



Medellín, jueves 11 de marzo de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.941

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001051	Marzo 09 de 2021	3	070001061	Marzo 10 de 2021	23
070001052	Marzo 09 de 2021	5	070001062	Marzo 10 de 2021	25
070001053	Marzo 09 de 2021	7	070001063	Marzo 10 de 2021	27
070001054	Marzo 09 de 2021	9	070001064	Marzo 10 de 2021	29
070001055	Marzo 09 de 2021	12	070001065	Marzo 10 de 2021	31
070001056	Marzo 10 de 2021	13	070001066	Marzo 10 de 2021	33
070001057	Marzo 10 de 2021	15	070001067	Marzo 10 de 2021	35
070001058	Marzo 10 de 2021	17	070001068	Marzo 10 de 2021	37
070001059	Marzo 10 de 2021	19	070001069	Marzo 10 de 2021	39
070001060	Marzo 10 de 2021	21	070001070	Marzo 10 de 2021	41



Radicado: D 2021070001051

Fecha: 09/03/2021

Tipo: DECRETO
Destino: JAIRO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000388 del 22 de enero de 2021, se confirió Comisión de Servicios a unos docentes pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

En atención a que en dicho Decreto, se registró error en la Institución, sede y Municipio en el que el docente JAIRO ANTONIO FRANCO AGUDELO, prestará el servicio; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que:

- * La Institución correcta es **Institución Educativa Santo Tomás de Aquino**.
- * La sede correcta es **Institución Educativa Santo Tomás de Aquino**.
- * El municipio correcto es **Guarne**; y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, "prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente del Decreto con número 2021070000388 del 22 de enero de 2021, en el artículo décimo, por medio del cual se confirió Comisión de Servicios a unos docentes pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, en el sentido de indicar que el señor **JAIRO ANTONIO FRANCO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.905.998**, se nombra en provisionalidad vacante temporal como docente de aula, Básica Primaria, para la **Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, del municipio de Guarne** – población mayoritaria, y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

A.L.C.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/03/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		3/03/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		2/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		01-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001052

Fecha: 09/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000388 del 22 de enero de 2021, se nombró en Período de Prueba, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones como docente de aula - Básica Primaria a la señora **CECILIA YOHANA DUARTE CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.337.272**, Licenciada en Pedagogía Infantil para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Briceño– población mayoritaria.

En atención a que en el Decreto con número 2021070000388 del 22 de enero de 2021, se registró error en la Institución, sede y Municipio en la que la docente CECILIA YOHANA DUARTE CASTRO, prestará el servicio; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que:

La Institución correcta es: **Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima**

La sede correcta es: **Escuela Rural Tinajitas**

El Municipio correcto es: **Giraldo** – población mayoritaria y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, “*prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras*”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070000388 del 22 de enero de 2021, en el artículo décimo, por medio del cual nombró en Periodo de Prueba, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones como docente de aula - Básica Primaria a la señora **CECILIA YOHANA DUARTE CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.337.272**, Licenciada en Pedagogía Infantil, en el sentido de indicar que va para la **Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, sede Escuela Rural Tinajitas** del municipio de **Giraldo** – población mayoritaria y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		7/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		4/03/21
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvacho Director Asuntos Legales		5/05/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		4/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		02-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001053

Fecha: 09/03/2021

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000793 del 16 de febrero de 2021, se concedió una vacancia, se nombró en periodo de prueba un directivo docente, se terminó un encargo y se terminó una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.

En atención a que en el Decreto con número 2021070000793 del 16 de febrero de 2021, se registró error en el nombre de la institución y en el decreto por el cual está regida la docente María Matías Mosquera Borja; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la Institución es **Institución Educativa Rural Pajuila, sede la Institución Educativa Rural Pajuila**, del municipio de Zaragoza y el Decreto que rige a la docente es el **2277 de 1979** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, *“prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070000793 del 16 de febrero de 2021, por medio del cual se concedió una vacancia, se nombró en periodo de prueba un directivo docente, se terminó un encargo y se terminó una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones; en el sentido de indicar que la señora MARÍA MATÍAS MOSQUERA BORJA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.237.994, regida por el **Decreto 2277 de 1979**, se nombró para **Institución Educativa Rural Pajuila, sede la Institución Educativa Rural Pajuila**, del municipio de Zaragoza y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la señora María Matías Mosquera Borja, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Áida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		8/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		4/03/21
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvacho Director Asuntos Legales		5/5/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		4/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		02-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001054

Fecha: 09/03/2021

Tipo: DECRETO
Destino: EMID



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Se realiza traslado de la señora **ENID DAMIANA MOYA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.258.046**, vinculada en Propiedad, en reemplazo de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

la señora Luz Marina Yepes Areiza, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.994.239, quien renunció.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **ENID DAMIANA MOYA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.258.046**, quien viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Versalles, sede Centro Educativo Rural Yarumalito del municipio de Santa Bárbara - población mayoritaria.

* En razón del traslado de la señora Enid Damiana Moya Sánchez, se hace necesario trasladar por unidad familiar al señor **JUAN PABLO MESA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.154.421**, vinculado en propiedad, como docente de aula, Básica Primaria para La Institución Educativa Versalles, sede Centro Educativo Rural Yarumalito del municipio de Santa Bárbara, en reemplazo de la señora Luz Marina Yepes Areiza, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.994.239, quien pasa a otro municipio; el docente Mesa Palacio viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Floresta, sede Colegio La Floresta del municipio de Yolombó - población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por necesidad del servicio en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ENID DAMIANA MOYA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.258.046**, Licenciada en Informática, vinculada en Propiedad como docente de aula, Básica Primaria, para La Institución Educativa Rural Presbítero Antonio José Cadavid, sede Centro Educativo Rural Pandeazúcar, del municipio de Donmatías, población mayoritaria; en reemplazo la señora Luz Marina Yepes Areiza, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.994.239, quien renunció; la señora Moya Sánchez, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Versalles, sede Centro Educativo Rural Yarumalito del municipio de Santa Bárbara - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar por unidad familiar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN PABLO MESA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.154.421**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad como docente de aula, Básica Primaria, para La Institución Educativa Versalles, sede Centro Educativo Rural Yarumalito del municipio de Santa Bárbara, en reemplazo de la señora Luz Marina Yepes Areiza, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.994.239, quien pasa a otro municipio; el docente Mesa Palacio viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Rural La Floresta, sede Colegio La Floresta del municipio de Yolombó - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	PRIMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>LRB</i>	8/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	<i>MM</i>	8/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvacho Director Asuntos Legales	<i>CEC</i>	4/03/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales	<i>John Gaviria</i>	8/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	<i>Eliana</i>	02-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001055

Fecha: 09/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **LUZ MARIELA SORZA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.481.395, Asesor Despacho del Gobernador, la representación del Gobernador del Departamento al **CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador (E) de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretario General

Elaboró: Luz María Morales N. 05.02.21

Revisó: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



Radicado: D 2021070001056

Fecha: 10/03/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER002210 del 18 de enero de 2021, el señor **WILDER FERNEY PABON HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.126.637**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Area Tecnologia de Informatica, en la Institucion Educativa Uribe Gaviria sede Centro Educativo Rural Villa Silvia, del municipio de Venecia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **WILDER FERNEY PABON HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.126.637**, vinculado en Porvisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Area Tecnologia de Informatica, en la Institucion Educativa Uribe Gaviria sede Centro Educativo Rural Villa Silvia, del municipio de Venecia, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Wilder Ferney Pabon Holguin**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELA EZ BOTERO
Secretaria de Educación

A.A.L.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		4/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		2/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		01/02/21
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		01/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001057

Fecha: 10/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER004241 del 27 de enero de 2021, la señora **ADRIANA INES IDARRAGA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.039.244**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Del Nordeste sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Del Nordeste, del municipio de Yolombo, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ADRIANA INES IDARRAGA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.039.244**, vinculada en Propiedad, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Basica Secundaria, Area Matematicas, en la Institucion Educativa Escuela Normal Superior Del Nordeste sede Institucion Educativa Escuela Normal Superior Del Nordeste, del municipio de Yolombo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Adriana Ines Idarraga Gómez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

H
D.A.L.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		9/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		9/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		01/03/21
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		01/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001058

Fecha: 10/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER008608 del 16 de febrero de 2021, la señora **NOHEMY DEL SOCORRO GÓMEZ ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía **21.872.158**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Area Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque sede la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, a **partir del 01 de marzo de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **NOHEMY DEL SOCORRO GÓMEZ ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía **21.872.158**, vinculada en Propiedad, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Area Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque sede Institución Técnico Educativa Industrial Técnico Simona Duque, del municipio de Marinilla, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Nohemy Del Socorro Gómez Alzate**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

P.A.L.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	4/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	2/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	01/03/21
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	01/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001059

Fecha: 10/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER002741 del 20 de enero de 2021, la señora **FLOR ALBA CORRALES MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.104.074**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas sede Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, del municipio de Sonson, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **FLOR ALBA CORRALES MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.104.074**, vinculada en Propiedad, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Basica Secundaria, Area Educacion Fisica Recreacion y Deporte, en la Institucion Educativa Rosa María Henao Pavas sede Institucion Educativa Rosa María Henao Pavas, del municipio de Sonson, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

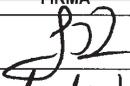
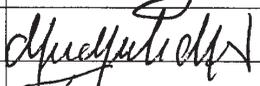
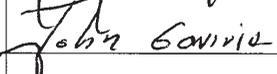
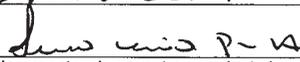
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Flor Alba Corrales Montoya**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación *H.P.U.*

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		4/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		2/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		2/3/21
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		01/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001060

Fecha: 10/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER010046 del 21 de febrero de 2021, la señora **MAGDALENA DEL CARMEN PALACIO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.527.544**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Basica Secundaria, Area Humanidades y Lengua Castellana, en la Institucion Educativa Rural San Sebastian De Uraba sede Institucion Educativa Rural San Sebastian De Uraba, del municipio de Necoclí, **a partir del 30 de marzo de 2021.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MAGDALENA DEL CARMEN PALACIO MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.527.544** vinculada en Propiedad, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Basica Secundaria, Area Humanidades y Lengua Castellana, en la Institucion Educativa Rural San Sebastian De Uraba sede Institucion Educativa Rural San Sebastian De Uraba, del municipio de Necoclí, **a partir del 30 de marzo de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Magdalena Del Carmen Palacio Martínez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

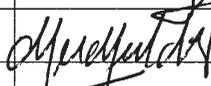
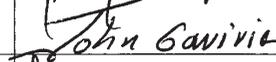
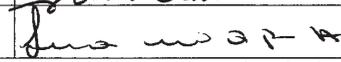
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

#1
P.A.L.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		4/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		2/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		01/03/21
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		01/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001061

Fecha: 10/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER010068 del 22 de febrero de 2021, la señora **YURANY MARCELA ORTEGA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.098.674.259**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero sede Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, del municipio de Necoclí, **a partir del 22 de marzo de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **YURANY MARCELA ORTEGA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.098.674.259**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero sede Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, del municipio de Necoclí, **a partir del 22 de marzo de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Yurany Marcela Ortega Vargas**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

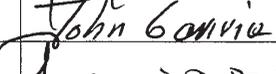
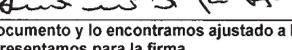
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación


 P.A.L.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		4/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		3/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		01/03/21
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		26/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001062

Fecha: 10/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER008615 del 16 de febrero de 2021, el señor **PUBLICO ANTONIO PÉREZ MONDRAGON**, identificado con cédula de ciudadanía **3.021.136**, vinculado en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica secundaria, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, **a partir del 01 de marzo de 2021.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **PUBLICO ANTONIO PÉREZ MONDRAGON**, identificado con cédula de ciudadanía **3.021.136**, vinculado en Propiedad, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica secundaria, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Publico Antonio Pérez Mondragon**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

P.A.L.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		4/03/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		2/02/2021
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		01/03/21
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		01/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento y se causa una novedad en la planta de empleos del nivel directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la doctora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.931.982**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7334**, ID Planta **5018**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE –SERES–**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento a la doctora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.931.982**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0465**, ID Planta **5461**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

“Por medio del cual se realiza un nombramiento y se causa una novedad en la planta de empleos del nivel directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que están incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal (E)	Aprobó: Claudia Patricia Witches Mesa Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la doctora **NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.181.348**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0465**, ID Planta **5461**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

FVERGARAG



“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que están incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4°. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrej Albert Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betaccur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal (E)	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070001065

Fecha: 10/03/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER004786 del 30 de enero de 2021, la señora **ELIZABETH MÁRQUEZ TIRADO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.115.767**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Primaria, en la Institución Educativa Nicolás Gaviria sede Escuela Urbana Cañasgordas, del municipio de Cañasgordas **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ELIZABETH MÁRQUEZ TIRADO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.115.767**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Primaria, en la Institución Educativa Nicolás Gaviria sede Escuela Urbana Cañasgordas, del municipio de Cañasgordas, a **partir de la notificación del presente**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Elizabeth Márquez Tirado**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		9/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		8/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvacho Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		5/3/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		4/3/21
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		04/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001066

Fecha: 10/03/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" ANT2021ER008020 del 12 de febrero de 2021, el señor **JAIDER FARID SIERRA MANGA**, identificado con cédula de ciudadanía **73.193.424**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Luís Carlos Parra Molina Sede Institución Educativa Luís Carlos Parra Molina, del municipio de Amagá, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JAIDER FARID SIERRA MANGA**, identificado con cédula de ciudadanía **73.193.424** vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Area Tecnología de Informática, en la Institucion Educativa Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina sede Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina, del municipio de Amagá, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Jaider Farid Sierra Manga**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		9/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		8/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvacho Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		5/3/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		4/3/21
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		04/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001067

Fecha: 10/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del correo electrónico institucional del 15 de febrero de 2021, el señor **FRANCISCO ANTONIO CORREA CORREA** identificado con cédula de ciudadanía **71.389.233**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Escuela Urbana Maria Goretti del municipio de Segovia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **FRANCISCO ANTONIO CORREA CORREA** identificado con cédula de ciudadanía **71.389.233**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio sede Escuela Urbana Maria Goretti del municipio de Segovia, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

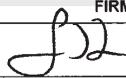
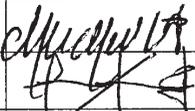
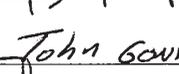
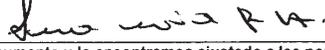
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Francisco Antonio Correa Correa**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		9/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		8/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvacho Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		5/3/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		04/3/21
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		04/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001068

Fecha: 10/03/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER004785 del 30 de enero de 2021, la señora **LUZ AIDÉ ZAPATA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.116.181**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Nicolás Gaviria sede Escuela Urbana cañasgordas, del municipio de Cañasgordas, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ AIDÉ ZAPATA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.116.181**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Primaria, en la Institución Educativa Nicolás Gaviria sede Escuela Urbana cañasgordas, del municipio de Cañasgordas, a **partir de la notificación del presente acto administrativo** según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Luz Aidé Zapata Medina**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		9/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		8/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvacho Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		5/3/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		04/3/21
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		04/03/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001069

Fecha: 10/03/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE SESIONES VIRTUALES PARA EL PROCESO DE DESLINDE CON EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en particular las Leyes No. 527 de 1999, No.1437 de 2011 y No.1447 del 2011,

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), dio apertura al proceso de deslinde entre los departamentos de Antioquia y Córdoba mediante las Resoluciones 818, 819, 820, 821 del 21 de septiembre de 2020 del Tramo 1, Tramo 2, Tramo 3 y Tramo 4.
2. Que para dar continuidad al proceso de deslinde entre los departamentos de Antioquia y Córdoba, el presidente de la Comisión de Deslindes informó a las partes, el memorando radicado No 8002020IE1905 del 11 de junio de 2020, mediante el cual, la oficina asesora jurídica, se pronunció sobre *“la viabilidad de realizar las sesiones de deslindes de manera virtual, las cuales tendrían validez legal dentro del proceso de deslinde, siempre y cuando la naturaleza de ellas lo haga posible, tales como el analizar y evaluar conjuntamente el expediente preliminar”*. Conforme lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, que consagró una autorización general a las autoridades administrativas para realizar procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos y virtuales, inicialmente previsto en la Ley 527 de 1999, en el ámbito de los documentos electrónicos, las actuaciones administrativas orales y audiencias, desarrolladas mediante las tecnologías de la información y comunicaciones, tienen idéntica validez y eficacia que las presenciales; claro está, bajo la condición de que con ellas se satisfaga la autenticidad, disponibilidad e integridad de sus contenidos y que se surta la participación, siempre y cuando se garantice a los interesados e intervinientes en la diligencia hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, participación, moralidad y eficacia de la función administrativa, nada impide, la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones...”

AMEJIAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE SESIONES VIRTUALES PARA EL PROCESO DE DESLINDE CON EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

3. Que en el mismo memorando citado, se señala que "El Director General del IGAC, "mediante resolución motivada dispone la realización de la diligencia de deslinde, así como la designación del funcionario del nivel profesional que presidirá la Comisión de Deslinde, y advierte a los representantes legales de las entidades territoriales que pueden delegar mediante acto administrativo. Además, ordena la notificación del acto administrativo a las partes y dispone el envío de copia del mismo a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, Ministerio del Interior y a la Procuraduría General de la Nación."
4. Que el Gobernador (E) del departamento de Antioquia, autoriza al presidente de la Comisión de Deslinde, la realización de las sesiones por medios virtuales, en virtud a lo dispuesto en las normas anteriormente referenciadas.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA

Artículo 1°. Autorizar las sesiones virtuales o no presenciales de la Comisión de Deslinde con el departamento de Córdoba, del proceso iniciado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), mediante las Resoluciones 818, 819, 820, 821 del 21 de septiembre de 2020 del Tramo 1, Tramo 2, Tramo 3 y Tramo 4; siempre y cuando la naturaleza de las mismas lo haga posible.

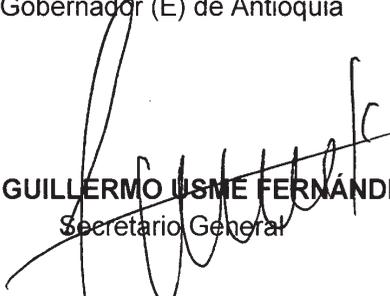
Artículo 2°. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Presidente de la Comisión de Deslinde, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Revisó: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico





Radicado: D 2021070001070

Fecha: 10/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), dio apertura al proceso de deslinde entre los departamentos de Antioquia y Córdoba mediante las Resoluciones 818, 819, 820, 821 del 21 de septiembre de 2020 del Tramo 1, Tramo 2, Tramo 3 y Tramo 4.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales la cual se desenvuelve bajo los principios de moralidad, igualdad, eficiencia, celeridad, economía, Imparcialidad y publicidad.
3. Que es deber de las autoridades administrativas del poder público, en cumplimiento de los principios Constitucionales y Legales, coordinar las funciones inherentes al buen desarrollo de la administración para un adecuado funcionamiento.
4. Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas podrán delegar en sus subalternos, el conocimiento y trámite de asuntos inherentes a sus propias competencias acorde a las condiciones estipuladas en la Ley.
5. Que el artículo 305 de la Constitución Política consagra que, entre las atribuciones de los gobernadores, se encuentra la de dirigir y coordinar toda la acción administrativa del respectivo departamento de conformidad con la Constitución y la Ley.
6. Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
7. Que el Gobernador del departamento de Antioquia, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, efectividad y celeridad en el proceso de deslinde y ante los compromisos adquiridos en el ejercicio de sus funciones, no

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

podría asistir a las diferentes convocatorias de la comisión, para el desarrollo de las sesiones, en las veces que se haga necesaria su presencia, por sus obligaciones.

8. Que por lo anteriormente expuesto, es necesario delegar en el Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico del departamento de Antioquia, las facultades de delegado ante la Comisión de Deslinde en el proceso entre los departamentos de Antioquia y Córdoba.

DECRETA

Artículo 1°. Delegar en el doctor **DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.367.204, **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, asignado a la **SUBSECRETARÍA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTÍJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, la representación del departamento de Antioquia ante la Comisión de Deslinde en el proceso entre los departamentos de Antioquia y Córdoba, presidida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

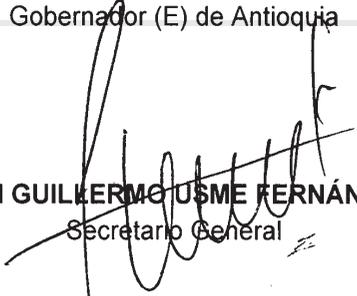
Artículo 2°. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Presidente de la Comisión de Deslinde, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Artículo 3°. El Gobernador del departamento de Antioquia, podrá en cualquier momento reasumir la competencia delegada en el presente acto administrativo y revisar las actuaciones desarrolladas por el delegatario.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia


JUAN GUILKERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Revisó: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Control

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
